



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCION DE AUDITORIA REGIONAL DE SANTA ANA



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

**A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y A LA LEGALIDAD DE LAS
TRANSACCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE OTRAS DISPOSICIONES
APLICABLES, A LA MUNICIPALIDAD DE NAHUIZALCO
DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CORRESPONDIENTE AL
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



SANTA ANA, 11 DE JUNIO DE 2018



INDICE

CONTENIDO	PAG.
1 Párrafo Introductorio	1
2 Objetivos del Examen Especial	1
3 Alcance del Examen Especial	1
4 Procedimientos de auditorías aplicados	2
5 Resultados del Examen Especial	3
6 Conclusión del Examen	27
7 Recomendaciones	27
8 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría	27
9 Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores	27
10 Párrafo aclaratorio	27



**Señores
Concejo Municipal de Nahuizalco
Departamento de Sonsonate
Presentes.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y artículo 108 del Código Municipal y 35 del Reglamento Orgánico Funcional de esta Corte, realizamos Examen Especial del cual se presenta el informe correspondiente, así:

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Plan Anual de esta Dirección Regional, se emitió la Orden de Trabajo No. 10/2018 de fecha 5 de febrero de 2018, para realizar Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de Otras Disposiciones Aplicables a la municipalidad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL

2.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir una conclusión que contenga los resultados del examen especial a la ejecución presupuestaria, la legalidad y veracidad de las transacciones aplicadas por el período examinado de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- b) Constatar que los ingresos percibidos y los egresos realizados fueron registrados y depositados oportunamente en cuentas bancarias de la Municipalidad.
- c) Determinar la legalidad de los documentos de egresos.
- d) Verificar la legalidad de los procesos de licitación, adjudicación, contratación y ejecución de los proyectos de inversión pública.

3 ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL

Nuestro alcance consistió en efectuar un Examen Especial de naturaleza financiera y de cumplimiento legal, a la documentación que respalda la Ejecución Presupuestaria y realizar evaluación técnica a los proyectos ejecutados por la municipalidad de El Nahuizalco, departamento de Sonsonate, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.



Realizamos nuestra Auditoría con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los principales procedimientos de auditoría aplicados en forma selectiva, se agruparon por áreas, los cuales se detallan así:

3.1 ÁREA DE INGRESOS

- a) Comprobamos que el total de las recaudaciones se depositaran en cuentas aperturadas a nombre de la Municipalidad.
- b) Verificamos que los cobros de impuestos y tasas, estuvieran de conformidad a lo establecido en la Tarifa de Arbitrios Municipales.
- c) Verificamos el cumplimiento legal y otras normativas aplicables a la persecución de ingresos.

3.2 ÁREA DE EGRESOS

- a) Revisamos la legalidad y exactitud aritmética de las planillas de sueldos, así como los descuentos de ley aplicados.
- b) Verificamos que los documentos de gastos estuvieran debidamente documentados y legalizados.
- c) Comprobamos que el Concejo Municipal emitió los acuerdos de aprobación de los gastos efectuados.
- d) Constatamos que los gastos se aplicaran al presupuesto aprobado.
- e) Constatamos que los egresos realizados estén a nombre de la Municipalidad.

3.3 AREA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

- a) Verificamos la legalidad del proceso de licitación, adjudicación y contratación de los proyectos de inversión en obras de beneficio social.
- b) Efectuamos la evaluación técnica de los mismos, para comprobar la veracidad y el cumplimiento de especificaciones técnicas y otras normativas aplicables.
- c) Constatamos que el uso del FODES se hubiese realizado de conformidad a lo establecido en la respectiva ley.



5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

1. USO INADECUADO DE FODES 25% FUNCIONAMIENTO

Comprobamos uso inadecuado del fondo FODES 25% por un monto de **\$84,199.30**, que no fueron utilizados en el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo que según la Ley del FODES son gastos de funcionamiento, dicho monto fue utilizado para el pago de:

a) Se erogó la cantidad de **\$ 42,756.58**, por manejo integral de desechos sólidos, pagados con el FODES 25%, los cuales se detallan a continuación:

No. Fac.	Fecha de Fac.	No. Cheque y Fecha	Nombre del Proveedor	Concepto	Monto
296	31/01/2017	17-02-2017	[REDACTED]	Servicio de manejo integral de desechos sólidos correspondiente al mes de enero 2017.	\$ 7,570.88
333	28/02/2017	20-03-2017	[REDACTED]	Servicio de manejo integral de desechos sólidos correspondiente al mes de febrero 2017.	\$ 6,481.53
377 y 378	31/03/2017	27-04-2017	[REDACTED]	Servicio de manejo integral de desechos sólidos correspondiente al mes de marzo 2017.	\$ 8,440.04
468 y 469	31/05/2017	23-06-2017	[REDACTED]	Servicio de manejo integral de desechos sólidos correspondiente al mes de mayo 2017.	\$10,611.23
53 y 54	31/07/2017	23-08-2017	[REDACTED]	Servicio de manejo integral de desechos sólidos correspondiente al mes de julio 2017.	\$ 9,652.90
TOTAL PAGO DE DESECHOS SOLIDOS CON FODES 25%					\$ 42,756.58

b) Se erogó la cantidad de **\$ 38,553.39**, en concepto de pago de servicios de alumbrado público, tal y como se detalla a continuación:

No. Fac.	Fecha de Fac.	No. Cheque y Fecha	Nombre del Proveedor	Concepto	Monto
47464976	enero-feb-2017	27-02-2017	[REDACTED]	Pago de servicios de energía eléctrica.	\$ 2,424.35
48187841	17/04/2017	27-04-2017	[REDACTED]	Pago de alumbrado público de abril 2017 a [REDACTED]	\$ 6,718.55
48214223	marzo y	1 [REDACTED]	[REDACTED]	Servicios de alumbrado	\$ 2,698.72



	abril 2017	27-04-2017	[REDACTED]	público de marzo y abril 2017.	
48577967	ABRIL-MAYO 2017	26-05-2017	[REDACTED]	Servicios de alumbrado público de abril a mayo 2017.	\$ 5,000.00
49005430	Mayo-Junio 2017	27-07-2017	[REDACTED]	Servicios de alumbrado público de mayo-junio 2017.	\$ 5,000.00
50563423	16/10/2017	31-10-2017	[REDACTED]	Servicios de alumbrado público de octubre 2017.	\$ 5,000.00
50955321 y 50955328	15/11/2017	4-11-2017	[REDACTED]	Servicios de alumbrado público de noviembre 2017.	\$ 11,711.77
TOTAL PAGO DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO CON FODES 25%					\$ 38,553.39

c) Se erogó la cantidad de \$ 2,889.33 en concepto de pagos por servicios de publicidad, tal y como se detalla a continuación:

No. Fac. y/o Recibo	Fecha de Fac. y/o Recibo	No. Cheque y Fecha	Nombre del Proveedor	Concepto	Monto
Recibo	30/04/2017	[REDACTED], 05-05-2017	[REDACTED]	Pago por cuñas publicitarias a eventos que se realizan en la administración municipal.	\$ 333.33
32	20/02/2017	[REDACTED], 05-05-2017	[REDACTED]	Pago de servicios publicitarios durante el mes de enero 2017	\$ 200.00
33	22/02/2017	[REDACTED], 05-05-2017	[REDACTED]	Pago de servicios publicitarios durante el mes de febrero 2017	\$ 200.00
35	16/03/2017	[REDACTED], 05-05-2017	[REDACTED]	Pago de servicios publicitarios durante el mes de marzo 2017	\$ 200.00
38	18/04/2017	[REDACTED], 05-05-2017	[REDACTED]	Pago de servicios publicitarios durante el mes de abril 2017	\$ 200.00
53	06/04/2017	[REDACTED], 05-05-2017	[REDACTED]	Pago de 380 cuñas publicitarias transmitidas en el programa Dialogo Sonsonateco.	\$ 678.00
56	08/05/2017	[REDACTED], 31-05-2017	[REDACTED]	Pago de 380 cuñas publicitarias transmitidas en el programa Dialogo Sonsonateco.	\$ 678.00
40	16/05/2017	[REDACTED], 02-06-2017	[REDACTED]	Pago de servicios publicitarios durante el mes de mayo 2017	\$ 200.00
45	11/07/2017	1538, 31-07-2017	[REDACTED]	Pago de servicios publicitarios durante el mes de julio 2017	\$ 200.00
TOTAL PAGADO POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD					\$ 2,889.33



El Art. 10, Inciso 2° del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece en su inciso segundo: "Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo."

El Art. 12, Inciso 4° del Reglamento de la Ley del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios dice: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

El Artículo 2 del Decreto Legislativo 539, de fecha 3 de febrero de 1,999, donde se decretó interpretación autentica a los artículos 5 y 8 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Interpretase auténticamente el Art. 8, de la siguiente manera: "Art. 8.- Deberá entenderse que también son gastos de funcionamiento todos aquellos en que incurre la Municipalidad como Ente Titular del Municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados propiedad de las municipalidades."

La deficiencia se debió a que el Concejo Municipal excepto el sexto y séptimo Regidores Propietarios, aprobaron se cancelaran estos gastos con la cuenta de FODES 25% funcionamiento y la Tesorera pagó dichas erogaciones aun cuando no se trataba de gastos de funcionamiento.

Al realizar pagos sobre adquisiciones de bienes y servicios, que no corresponden a gastos de funcionamiento, limita la disponibilidad de estos recursos para atender necesidades pertinentes a estos fondos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 22 de marzo de 2018, la Tesorera Municipal, manifiesta:

- a) "Es un gasto de funcionamiento porque los servicios adquiridos para la disposición de los desechos sólidos, ya que su efecto útil y duración han desaparecido con el ejercicio presupuestario del año 2017, de conformidad a lo que establece el Art. 10, Inc. 2° del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios."
- b) "Es un Gasto de funcionamiento porque los servicios adquiridos en concepto de pago de servicios de energía eléctrica que corresponden a factura número 47464976, de enero y febrero de 2017, y a continuación al alumbrado público ya que su efecto útil y duración han desaparecido con el ejercicio presupuestario



del año 2017, de conformidad a lo que establece el Art. 10, Inc. 2° del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.”

- c) “Es un Gasto de funcionamiento porque los servicios adquiridos por servicios de publicidad, ya que su efecto útil y duración han desaparecido con el ejercicio presupuestario del año 2017, de conformidad a lo que establece el Art. 10, Inc. 2° del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.”

En nota de fecha 24 de mayo de 2018, el Concejo Municipal y la Tesorera, manifiestan que: “Que con base a lo establecido en el Artículo 10 inciso 2° del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, que literalmente expresa “Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo.” ; los gastos realizados

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante, los comentarios de la Tesorera municipal, en donde considera que son gastos de funcionamiento por los servicios adquiridos tienen un efecto útil y duración han desaparecido con el ejercicio presupuestario del año 2017, de conformidad a lo que establece el Art. 10, Inc. 2° del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios. Consideramos que esto riñe con lo legalmente establecidos en virtud que con estos fondos se pueden cancelar gastos, para: mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados propiedad de las municipalidades. Además para el caso de los literales a) y b) la Municipalidad percibe ingresos por la prestación de estos servicios, fondos que debían ser utilizados para cubrir el costo que genera la prestación.

Después de analizar los comentarios del Concejo Municipal y de la Tesorera en nota de fecha 24 de mayo de 2018, expresamos que no obstante en “tales como” expresados en el artículo en mención, se refiere a que los demás gastos que puedan existir sean de las mismas características y los realizados por la Municipalidad con el FODES 25 %, no reúnen tales requisito, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

2. USO INADECUADO DE FODES 75% INVERSIÓN

Comprobamos que la Municipalidad utilizó inadecuadamente el fondo FODES 75%, por un monto de \$ 21,465.59, cuyas erogaciones no constituyen inversiones en



desarrollo local del Municipio, sino gastos que corresponden al área social que no incentivan dicho desarrollo, las que detallamos:

No.	Fac. y/o Recibo	Fecha de Doc.	No. y Fecha de Cheque	Monto	Concepto
1	Recibo	21/09/2017	██████████, 21-09-2017	\$ 200.00	Pago por suministro de 200 refrigerios para reunión comunitaria en Sabana ██████████
2	Recibo	18/09/2017	██████████, 29-09-2017	\$ 300.00	Compra de refrigerios para para asistir a interrelaciones de proyectos sociales a ██████████
3	6054	04/10/2017	██████████, 31-10-2017	\$ 962.50	Compra de 35 arrobas de dulces para celebración del día del niño en diferentes comunidades del municipio a ██████████
4	Recibo	25/09/2017	██████████, 09-10-2017	\$ 450.00	Compra de refrigerios para niños que participaron en la feria de derecho con el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia a ██████████
5	6525	19/10/2017	██████████, 19-10-2017	\$ 550.00	Compra de 20 arrobas de dulces para celebración del día del niño en diferentes comunidades del municipio a ██████████
6	747	24/11/2017	██████████, 24-11-2017	\$ 569.11	Compra de Canasta Básica en conmemoración del día internacional de la no violencia a ██████████
7	Recibo	26/10/2017	██████████, 06-12-2018	\$ 437.60	Compra de refrigerios a ██████████
8	Recibo	18/12/2017	██████████, 27-12-2017	\$ 693.75	Compra de refrigerios a ██████████
9	Recibo	15/12/2017	██████████, 27-12-2017	\$ 532.00	Compra de refrigerios a ██████████
10.	4836 y 4837	09/06/2017	██████████, 09-06-2017	\$ 2,795.63	Compra de depósitos varios para celebración del día de las madres en diferentes comunidades a ██████████
11	67400	05/01/2017	██████████, 24-03-2017	\$ 2,975.00	Pago por compra de juguetes para entregar a niños de distintas comunidades en el día de los reyes magos a ██████████
12	56531	10/12/2017	██████████, 29-12-2017	\$ 11,000.00	Pago por compra de juguetes para entregar a niños de distintas comunidades a ██████████
TOTAL DE GASTOS				\$ 21,465.59	

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Económico Social de los Municipios, en los incisos primero y tercero, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio", y "Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la



adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia. (11)

Artículo 12, inciso tercero, "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderá conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos"

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal excepto el sexto y séptimo Regidores Propietarios, aprobaron se cancelara estos gastos con FODES 75% Inversión y la Tesorera pago dichas erogaciones aun cuando se trataba de gastos diferentes a los legalmente permitidos con este tipo de fondos.

Al realizar pagos sobre adquisiciones de bienes y servicios, que no corresponden a gastos inversiones que incentiven el desarrollo económico y social, limita la disponibilidad de estos recursos para atender necesidades pertinentes a estos fondos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 22 de marzo de 2018, la Tesorera Municipal, manifiesta: "La cantidad de \$ 21,465.59, erogada en la adquisición de bienes y servicios, que detallan en el numeral 2 son gastos comprendidos en el presupuesto de cada perfil de programas sociales, que ejecuta esta Alcaldía, de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en los Incisos primero y tercero establece "Los recursos provenientes de este fondo municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio" Y el tercero en la parte final dice: "Así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia" y según las erogaciones detalladas en el recuadro de este literal, corresponden a actividades sociales, de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia."



En nota de fecha 24 de mayo de 2018, el Concejo Municipal y la Tesorera, manifiestan: “Que en virtud de lo establecido en el inciso 3° del Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios que literalmente expresa “Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia” la disposición anterior es aplicable debido a que las erogaciones realizadas por parte de esta institución están íntimamente relacionadas con programas de prevención a la violencia o bien así fueron destinados en las áreas que englobaba la disposición legal citada”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante, los comentarios de la Tesorera municipal, en donde considera que son erogaciones que corresponden a actividades sociales, de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia, consideramos que esto riñe con lo legalmente establecidos en virtud que con estos fondos deben ser utilizados prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Después de analizar los comentarios del Concejo Municipal y de la Tesorera consideramos que el realizar gastos para celebrar fiestas y repartir alimentos en reuniones no contribuye a la prevención a la violencia distinto fuera que estos gastos se realizaran en el transcurso de la ejecución de programas de concientización y capacitación a la niñez y juventud del municipio y lograr así un cambio de vida de la población, no obstante lo anterior consideramos estos gasto son de consumo y no de inversión, por lo tanto la deficiencia se mantiene.



3. REGISTROS CONTABLES SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

Comprobamos que se efectuaron registros contables por un monto de \$1, 139,186.12 que carecen de acuerdos, facturas, informes etc. Como documentación de respaldo, los que se detallan:

No	CMBTE	FECHA	TM	FF	VALOR (US\$)	CONCEPTO	Doc. No encontrado
1	12-000856	31/12/17	2	-	607,198.91	Por reclasificación de cuenta. (Endeudamiento Interno)	Acuerdo
2	12-000857	31/12/17	2	-	502,737.21	Por reclasificación de cuenta. (Endeudamiento Interno)	Acuerdo
3	12-000682	22/12/17	1	0	29,250.00	Devengamiento para pago por supervisión de proyecto	Informe o Factura
				TOTAL	\$1,139,186.12		

El artículo 104 del Código Municipal en las obligaciones del municipio, literal d) establece lo siguiente: "Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico".

El Art. 91 del mismo Código establece: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal, que no necesitarán la autorización del Concejo.

El artículo 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, referente a los soportes de los registros contables, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

La deficiencia se originó debido a que el Contador realizó reclasificaciones y devengamientos contables sin verificar previamente que se contara con la documentación necesaria y pertinente para realizar dichos registros. Además, la UACI no proporcionó a Contabilidad la documentación que está relacionada con la Supervisión de proyectos y la Administración de Contratos (Acuerdos, Facturas, Informes, etc.).

La falta de documentación de soporte provocó falta de transparencia de los registros elaborados y genera dudas en cuanto a las actividades que se están devengando, además de falta de legalidad de los registros por los compromisos adquiridos.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 24 de mayo de 2018, el contador y el jefe UACI, manifestaron que: "Expresamos que la unidad de adquisiciones y contrataciones, pasa de forma inmediata la información al departamento de contabilidad, por lo que es el mismo el encargado de realizar oportunamente el registro contable de los mismos.

De la misma forma cuando el Concejo Municipal aprueba el respectivo presupuesto para ejecutaren el año inmediato, se encuentran inmersos todos los gastos, que compete a la ejecución de cada proyecto, no obstante anexamos facturas y acuerdos".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de haber analizado los comentarios y revisado la documentación enviada concluimos que se validó la documentación recibida por la cantidad de \$ 324,993.41 de las cuales enviaron acuerdos y facturas el resto que son tres movimientos contables por valor de \$1,139,186.12, queda pendiente de documentación, debido a que consideramos que es facultad del Concejo Municipal decidir que rubro va a disminuir para cubrir compromisos, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

4. DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

Comprobamos que existen deficiencias en el proceso de adquisiciones de bienes y servicios, ya que no se cumplió con lo siguiente:

- a) No se realizaron las publicaciones de las adquisiciones de bienes y servicios en el sistema de compras públicas, tal y como se detalla a continuación:

No.	Contrato u Orden de Compra	Fecha de Orden de Compra	Concepto	Monto de la Compra
1	Orden de Compra	05/05/2017	Pago por alquiler de maquinaria (retroexcavadora) en proyecto excavación para tubería en calle principal Cantón Sisimitepec a [REDACTED].	\$ 7,470.80
2	Contrato	22/05/2017	Adquisición de servicios profesionales en evento de reinas a la Casa del Artista ([REDACTED]).	\$ 9,667.77
3	Contrato	22/05/2017	Adquisición de servicios profesionales de Cabalgata Artística en el marco de las fiestas patronales a La Casa del Artista ([REDACTED]).	\$ 20,088.89
4	Contrato	24/05/2017	Adquisición de servicios profesionales de eventos varios de disco móviles y agrupaciones musicales en el marco de las fiestas patronales a La Casa del Artista ([REDACTED]).	\$ 13,811.10
5	Orden de	06/12/2017	Pago por compra de juguetes para entregar a niños de distintas comunidades a [REDACTED].	\$ 11,000.00



No.	Contrato u Orden de Compra	Fecha de Orden de Compra	Concepto	Monto de la Compra
	Compra			
6	Orden de Compra	11/08/2017	Compra de arena, piedra, tierra, cemento y carretillas trooper para ejecutar proyecto de reparación de calle en Cantón Sisimitepec a [REDACTED].	\$ 7,210.60
7	Contrato	16/05/2017	Empedrado Fraguado Superficie Terminada En Pasaje Zarco, Cantón El Cerrito.	\$40,000.00
8	Contrato	16/05/2017	Empedrado Fraguado Superficie Terminada En Caserío López, Cantón Anal Arriba	\$45,755.75
9	Contrato	16/05/2017	Empedrado Fraguado Superficie Terminada En Caserío Gutiérrez, Cantón Cusamaluco	\$37,710.00
10	Contrato	09/10/2017	Empedrado Fraguado Superficie Terminada En Cantón Arenales, Segundo Callejón	\$43,150.00

b) No se solicitaron tres cotizaciones para la comparación de calidad y precios de todas aquellas adquisiciones de bienes y servicios superiores a 20 salarios mínimos (\$6,000.00), algunas de estas se detallan a continuación:

No.	Contrato u Orden de Compra	Fecha de Orden de Compra	Concepto	Monto de la Compra
1	Orden de Compra	05/05/2017	Pago por alquiler de maquinaria (retroexcavadora) en proyecto excavación para tubería en calle principal Cantón Sisimitepec a [REDACTED].	\$ 7,470.80
2	Contrato	22/05/2017	Adquisición de servicios profesionales en evento de reinas a la Casa del Artista ([REDACTED]).	\$ 9,667.77
3	Contrato	22/05/2017	Adquisición de servicios profesionales de Cabalgata Artística en el marco de las fiestas patronales a La Casa del Artista ([REDACTED]).	\$ 20,088.89
4	Contrato	24/05/2017	Adquisición de servicios profesionales de eventos varios de disco móviles y agrupaciones musicales en el marco de las fiestas patronales a La Casa del Artista ([REDACTED]).	\$ 13,811.10
5	Orden de Compra	06/12/2017	Pago por compra de juguetes para entregar a niños de distintas comunidades a [REDACTED].	\$ 11,000.00
6	Orden de Compra	11/08/2017	Compra de arena, piedra, tierra, cemento y carretillas trooper para ejecutar proyecto de reparación de calle en Cantón Sisimitepec a [REDACTED].	\$ 7,210.60

El Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: lit. b) Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para



el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos”

El Art. 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas.” (██████████)

La condición identificada fue originada por el Jefe UACI, debido a que:

- a) No realizó las publicaciones de las convocatorias y los resultados de los procesos realizados por Libre Gestión en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas y además,
- b) No fueron solicitadas al menos tres cotizaciones para comparación de calidad y precios en las adquisiciones de bienes y servicios que se detallaron en el literal b) de la condición.

En consecuencia, no se promovió competencia para las adquisiciones de bienes y servicios que fueron adquiridos bajo la modalidad de Libre Gestión; incumpliendo lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 24 de mayo de 2018, el jefe de la UACI, manifestó: “En relación a esta observación expreso que por un error involuntario no se realizaron las respectivas publicaciones en el sistema de compras públicas, debido a fallas en el sistema electrónico, sin embargo, me comprometo a realizar el trabajo de la forma más adecuada y en virtud a la ley y reglamento aplicable”

En relación a las tres ofertas manifiesta: “En relación a esta observación no omito aceptar mi responsabilidad por la falta de las tres cotizaciones exigidas en el art. 40 de la LACAP, sin embargo, expreso que igualmente en virtud de lo establecido en el art. 39 c, literales b) y c), es responsabilidad de las municipalidades realizar al menos un 12% de las compras de bienes y servicios a las pequeñas y medianas empresas locales”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Mediante análisis de los comentarios del jefe de la UACI, concluimos que en sus comentarios acepta la deficiencia comunicada, además las compras a pequeñas y medianas empresas locales es factible siempre y cuando no se vulneren los montos establecidos en el art. 40 de la LACAP, por tal razón la deficiencia se mantiene.



5. DEFICIENCIAS EN DESIGNACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS

De una muestra de proyectos de infraestructura iniciados y finalizados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; se comprobó que la Municipalidad nombró a Administradores de Contrato para darle seguimiento a los contratos de ejecución de proyectos bajo las modalidades de Licitación Pública y Libre Gestión (ANEXO 1), de los cuales determinamos las siguientes deficiencias:

- a) No fue proporcionada documentación que evidenciara que el administrador de contrato haya elaborado oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- b) No se conformó expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final.
- c) No fue proporcionada documentación que evidenciara que el administrador de contrato haya remitido a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.

Los literales b), d) y f) del artículo 82 Bis Administradores de Contratos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece lo siguiente:

- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes."

El Art. 82-Bis, letra d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final.



Los administradores de contrato deberán remitir copia a la UACI de toda gestión que realicen en el ejercicio de sus funciones.”

El inciso III del artículo 74 del Atribuciones y Nombramiento del Administrador del Contrato del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece lo siguiente: a

“El administrador de contrato deberá ser una persona de la unidad solicitante u otra dependencia, con la experiencia técnica en la adquisición o contratación de que se trate.”

La condición identificada fue ocasionada por el Concejo Municipal excepto el sexto y séptimo Regidores Propietarios, no obstante haber nombrado a los Administradores de Contrato mediante Acuerdos, no verificó que estos hayan cumplido con las responsabilidades a las que hace referencia el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública

En consecuencia, la falta de cumplimiento de las funciones de los administradores de contratos provocó que tanto el Concejo Municipal como el Jefe UACI, no cuenten con una herramienta que les ayude a conocer el desarrollo del contrato o del proyecto administrado, para tener en consideración al momento de tomar decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 24 de mayo de 2018, el Concejo Municipal, manifestó: “En relación a esta presunta deficiencia la unidad de adquisiciones y contrataciones institucional, en el momento oportuno durante la ejecución de la auditoría presentó los informes que el administrador de contratos había presentado a esta municipalidad, se desconoce el motivo del porque la observación persiste.

En el inciso III del art, 74 del RELACAP se establece, “El administrador de contrato deberá ser una persona de la unidad solicitante u otra dependencia, con la experiencia técnica en la adquisición o contratación de que se trate.”

En virtud de lo establecido en el presente artículo, para este caso la unidad solicitante es el Concejo Municipal, sin embargo, las personas que integran el colectivo, ninguno cuenta con la capacidad idónea para el desarrollo de las actividades descritas en el artículo 82 Bis de la LACAP, motivo por el cual se contrató un profesional ajeno a la municipalidad, quien es el responsable del desarrollo de las mismas”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de haber analizado los comentarios y revisado la evidencia que envió el concejo, aclaramos que dentro de las actividades que menciona el art. 82 Bis, está la elaboración de informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI, pero la única documentación que se tuvo a la vista fueron informes de finalización de proyectos en los cuales describe todas las actividades realizadas durante la ejecución de los proyectos, pero no mostró avances de actividades



mediante se fue ejecutando el proyecto para poder comparar las estimaciones que se estaban cancelando con el avance de cada proyecto, además no mostro los expedientes de seguimiento realizado en cada uno de los proyectos visitados y ejecutados, tampoco existe evidencia de haber remitido el acta de recepción final al jefe de la UACI para que este pueda devolver las garantías correspondientes, por lo tanto la observación se mantiene.

6. DEFICIENCIAS EN EL TRABAJO REALIZADO POR EL AUDITOR INTERNO.

Comprobamos deficiencias en el trabajo realizado por el Auditor Interno, las cuales se detallan a continuación:

1. No cumplió con algunos requisitos y la elaboración y existencia de algunos documentos, tal y como se detalla a continuación:
 - a) No presentó la declaración de independencia a la máxima autoridad en donde garantice que procederá con objetividad en la práctica de auditoría, que está libre de impedimentos personales, externos y organizacionales correspondiente al año 2017.
 - b) Los Estatutos de la Unidad de Auditoría Interna vigentes durante el período 2017, fueron presentados pero no existe firma ni sello de recibido por el Concejo.
 - c) No presentó el Acuerdo de aprobación por parte del Concejo Municipal de los estatutos de Auditoría Interna 2017.
 - d) No presentó documentación que evidencie las revisiones anuales a los estatutos de auditoría interna.
 - e) No presentó el Acuerdo de aprobación del Plan Anual de Trabajo correspondiente al período 2018.
 - f) No Comunicó los resultados preliminares a los funcionarios y empleados relacionados con dichos resultados
2. No presentó papeles de trabajo que sustenten la información de los informes de las auditorías realizadas excepto los papeles de trabajo de los arqueos.
3. En la fase de planificación no encontramos evidencia en los documentos de auditoría que el Auditor Interno haya cumplido con los siguientes aspectos:
 - a) En las auditorías realizadas no contienen los antecedentes de los exámenes.
 - b) Evidencia documental de auditoría donde se haya incluido el conocimiento y comprensión del área, proceso o aspecto a examinar.
 - c) Determinación de los objetivos de la unidad o actividad.
 - d) Entrevistas con el personal.
 - e) Análisis de información financiera y de presupuesto realizado por el Auditor Interno.
 - f) Análisis y actualización del archivo permanente.
 - g) Identificación de los riesgos de auditoría por cada examen realizado.
 - h) Determinación de la estrategia de auditoría de los exámenes realizados.



- i) Determinación de los objetivos del examen.
- j) Alcance de los exámenes.
- k) Enfoque de auditoría
- l) Enfoque de muestreo
- m) Cronograma de actividades por cada examen realizado
- n) No se elaboró memorando de planificación por cada examen realizado

4. En la fase de examen por cada auditoría no se realizó lo siguiente:

- a) Determinación de muestreo para las auditorías realizadas.
- b) Documentos de auditoría que haga referencia a procedimientos en específicos.
- c) Evidencia sobre el cierre de los documentos de auditoría por cada examen realizado.

5. En la fase de informe por cada auditoría no se realizó lo siguiente:

- a) Los informes de auditoría no contienen los requisitos mínimos establecidos, tal y como se detalla:
 - 1. Destinatario
 - 2. Principales realizaciones y logros en los exámenes especiales de aspectos operacionales o de gestión, también pueden comunicarse logros obtenidos en otro tipo de exámenes.
 - 3. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores
 - 4. Recomendaciones cuando sea procedente
 - 5. Párrafo aclaratorio
- b) Los informes de auditoría no contienen la declaración de cumplimiento de las Normas de Auditoría.
- c) No se elaboró el resumen ejecutivo.
- d) No se realizó la notificación del informe de auditoría.

Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, establecen:

El Art. 11, establece: "El personal designado para la práctica de auditoría interna gubernamental deberá cumplir por lo menos con 40 horas anuales de educación para actualizar sus conocimientos, aptitudes y otras competencias. El Responsable de Auditoría Interna elaborará un programa de educación para sus auditores, que formará parte del Plan Anual de Auditoría pudiendo considerar los siguientes temas: Herramientas técnicas de auditoría, controles internos, aspectos legales y operativos aplicables al funcionamiento de la entidad, cambios técnicos y legales del sector gubernamental en general y específicamente los que tengan incidencia en la entidad."

El Art. 14, establece: "El Responsable de Auditoría Interna deben presentar anualmente a la Máxima Autoridad, una declaración de independencia en donde



garantice que procederá con objetividad en la práctica de auditoría, que está libre de impedimentos personales, externos y organizacionales.”

El Art. 27, establece: “El Responsable de Auditoría Interna debe elaborar el estatuto de auditoría interna y sus modificaciones. La aprobación de lo anterior corresponde a la Máxima Autoridad.”

El Art. 28, establece: “El Responsable de Auditoría Interna debe realizar revisiones anuales del contenido del estatuto de auditoría interna y evaluar si continúa siendo adecuado para permitir que la actividad cumpla con sus objetivos.”

El Art. 36, establece: “El Responsable de Auditoría Interna debe elaborar las políticas y procedimientos de acuerdo al tamaño, estructura de la actividad de auditoría interna y a la complejidad de su trabajo. Estos instrumentos deben ser del conocimiento de todos los miembros de la unidad.”

El Art. 38, establece: “El Responsable de Auditoría Interna independientemente de la emisión de sus informes finales de auditoría, debe presentar informes periódicos a la Máxima Autoridad de la entidad, sobre la ejecución de su Plan de Trabajo y otros asuntos necesarios o requeridos por la Máxima Autoridad.”

El Art. 39, establece: “El Responsable de Auditoría Interna debe identificar y gestionar los riesgos relacionados con las actividades de auditoría interna y la consecución de sus objetivos.”

El Art. 95, establece: “El Auditor Interno debe identificar los antecedentes o razones que originan la realización del examen especial, tales como plan anual de auditoría, denuncias, requerimiento.”

El Art. 96, establece: “Por cada examen a realizar, el auditor interno debe conocer y seleccionar técnicas de recolección de información adecuadas, que le permitan obtener conocimiento y comprensión adecuada del área, proceso o aspecto a examinar y lo hará determinando al menos, lo siguiente:

- 1) Los objetivos de la Unidad Organizativa o actividad objeto de examen.
- 2) Entrevistas al personal relacionado con las actividades básicas y complementarias del área objeto de examen, incluyendo la identificación de los responsables de ejecutarlas.
- 3) Análisis de elementos operativos y estratégicos, cuando se trate de examen de aspectos operacionales o de gestión.
- 4) Análisis de información financiera y presupuesto de la unidad, cuando el examen incluya aspectos financieros.
- 5) Disposiciones legales y técnicas aplicables al área, proceso o aspecto a examinar.
- 6) Análisis y actualización del archivo permanente.
- 7) Diagnóstico del área, proceso o aspecto a examinar.”



El Art. 97, establece: El auditor interno debe identificar los objetivos del área, proceso o aspecto a examinar, para conocer la naturaleza de las actividades que serán objeto de examen; en el caso de examen de aspectos operacionales o de gestión, los objetivos son de utilidad para evaluar la eficiencia, eficacia, efectividad, economía, excelencia, equidad, relacionados a dichos aspectos.”

El Art. 98, establece: “El auditor debe identificar al personal clave como parte del conocimiento del área, proceso o aspecto a examinar, a efecto de preparar entrevistas para conocer con mayor detalle las actividades realizadas y los cambios que se hayan dado en los procesos o en la normativa aplicable durante el período objeto de examen.”

El Art. 102, establece: “El auditor debe analizar la información financiera y el presupuesto relacionado con el área proceso o aspecto a examinar, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado, sus modificaciones, reprogramaciones y la ejecución del mismo. Aplica para examen especial que considere aspectos financieros.”

El Art. 104, establece: “El auditor debe revisar el archivo permanente con el propósito de actualizarlo con la información vigente y aplicable al área, proceso o aspecto a examinar, el análisis de esta información será de utilidad para el desarrollo del examen.”

El Art. 124, establece: “La estrategia del examen constituye la parte medular de la planificación, al establecer el direccionamiento que se le dará al proceso de auditoría para cumplir con los objetivos del examen, por tal razón es importante que el auditor defina el desarrollo con claridad las variables que la conforman, siendo al menos las siguientes:

- 1) Objetivos del examen.
- 2) Alcance del examen.
- 3) Riesgo de auditoría.
- 4) Identificación, formulación y evaluación de indicadores de gestión, cuando se trate de examen de aspectos operacionales o de gestión.
- 5) Identificación de áreas o actividades a examinar.
- 6) Enfoque de auditoría.
- 7) Enfoque de muestreo, cuando la naturaleza del examen lo requiera.”

El Art. 125, establece: “Al establecer los objetivos de los exámenes especiales, el auditor debe considerar:

- 1) Para exámenes planificados: Los objetivos provienen y están alineados con los exámenes identificados durante el proceso de evaluación de riesgos del cual se deriva el plan anual de auditoría.... Etc.

El Art. 126, establece: “El auditor debe establecer el objetivo general y los específicos por cada examen especial. Al establecer el objetivo general debe considerar la clase



de examen especial, el área, proceso o aspecto a examinar y el período establecido, así como los riesgos asociados con la actividad bajo revisión. Los objetivos específicos deben describir las acciones a desarrollar para cumplir el objetivo general. Es fundamental el planteamiento adecuado de los objetivos, ya que constituyen la base para la elaboración de los procedimientos de auditoría.”

El Art. 128, establece: “El alcance del examen, señala los límites de la auditoría: EL tipo de examen, el área, proceso o aspecto a examinar, el período y cuando se evalúa el aspecto financiero, los rubros, cuentas o subcuentas objeto de examen.”

El Art. 144, establece: “El enfoque de auditoría, se establece tomando de base el alcance del examen, y debe conducir el trabajo hacia los objetivos previstos, desde los aspectos planteados en la planificación de auditoría, de tal forma que optimice el trabajo de los auditores.”

El Art. 146, establece: “Cuando sea aplicable, el auditor desarrollará el enfoque de muestreo; que comprende la definición de método y la técnica de muestreo que utilizará en la fase de ejecución.”

El Art. 153, establece: “El auditor debe organizar dentro del plazo establecido para el examen, todas las actividades inherentes, partiendo de la fase de planificación hasta la entrega del borrador de informe de auditoría; en consecuencia, debe considerar el personal asignado, elaborar un cronograma de actividades que le permita controlar fechas y actividades claves, las que deberá actualizar cuando se modifique el plazo establecido.”

El Art. 154, establece: “El memorando de planificación es el documento que contiene la información básica del área, proceso o aspecto a examinar, desarrolla la estrategia de auditoría y establece los medios para administrar el trabajo. Este documento debe ser aprobado por el responsable de auditoría interna al igual que las modificaciones al mismo.”

El Art. 161, establece: “El muestreo implica la aplicación de procedimientos de auditoría a menos del cien por ciento de las transacciones o ítems de un tipo determinado o de una cuenta contable de tal manera que todas las unidades presenten la misma probabilidad de selección”

El Art. 163, establece: “De ser aplicable el muestreo, los documentos de auditoría deberán describir con suficiente detalle el objetivo de la muestra y la técnica de muestreo utilizada e incluir en el Plan de muestreo al menos lo siguiente:

- 1) Origen de la población.
- 2) Determinación del tamaño de la muestra.
- 3) Técnica de selección empleada.
- 4) Parámetros de la muestra, tal como el comienzo aleatorio de serie o método por el que se selecciona el comienzo aleatorio y el intervalo de la muestra.



- 5) Elementos de la muestra.
- 6) Detalle de pruebas de auditoría.
- 7) Conclusiones alcanzadas.”

El Art. 177, establece: “El auditor debe ejecutar los programas de auditoría diseñados en la fase de planificación, mediante la aplicación de procedimientos de auditoría, para obtener evidencia que fundamente los hallazgos y las conclusiones respecto al área, proceso o aspecto examinado. Los documentos de auditoría deben describir las pruebas realizadas y constituyen evidencia de que el examen, se realizó de acuerdo a las NAIG.”

El Art. 189, establece: “Los auditores deben asegurarse que los documentos de auditoría, incluyan la referencia de los mismos, la vinculación de estos con el programa y la conclusión del programa de auditoría, la cual debe estar relacionada con los objetivos del examen y los resultados obtenidos.”

El Art. 192, establece: “El contenido mínimo del Borrador de Informe de Auditoría será:

- 1) Portada
- 2) Destinatario
- 3) Párrafo introductorio
- 4) Objetivos del examen
- 5) Alcance del examen
- 6) Resumen de procedimientos de auditoría aplicados
- 7) Principales realizaciones y logros, en los exámenes especiales de aspectos operacionales o de gestión; también pueden comunicarse logros obtenidos en otro tipo de exámenes.
- 8) Resultados del examen
- 9) Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores
- 10) Recomendaciones cuando sea procedente
- 11) Conclusión
- 12) Párrafo aclaratorio
- 13) Lugar y fecha
- 14) Leyenda DIOS UNION LIBERTAD
- 15) Nombre y cargo del responsable de Auditoría Interna

La deficiencia se originó debido a que: “El Auditor Interno no estableció procedimientos de control encaminados a realizar el trabajo de auditoría de acuerdo a lo requerido en la Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la Republica”

El incumplimiento del auditor interno provocó que: “La no aplicación de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, por parte de la Unidad de Auditoría Interna, no potencializó el aporte de la actividad de auditoría interna que agregue valor y propicie la mejora continua de la gestión de la Municipalidad.”



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 21 de marzo del presente año, el Auditor Interno, comenta: “Con todo respeto a usted expongo, que durante el año 2017, recibí los siguientes seminarios: “Guía de Orientación para el Dictamen Fiscal”, “Utilización de la Nueva Norma para el Aseguramiento sobre el Cumplimiento de Obligaciones Tributarios”, “Reformas a la Ley contra el Lavado Dinero y su Impacto”, que suman en total 24 horas, más un ciclo de estudio del segundo año de Técnico de Desarrollo de Software, con asistencia diaria de lunes a viernes con sesiones de 2.5 horas diarias durante un ciclo de 20 semanas, que equivalen a 250 horas.

Anexo copia de diplomas de seminarios recibidos y constancia de notas de “Esfe Ágape” primer ciclo de segundo año de Técnico en Desarrollo de Software, estudiado durante el año 2017.

1- El Auditor Interno no cumplió con algunos de los requisitos de elaboración y existencia de algunos documentos, como se detalla a continuación:

b) no se presentaron los estatutos de la Unidad de Auditoría Interna Vigentes durante el periodo 2017.

Respuesta:

Se presenta Manual de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de Nahuizalco.

f) Los informes periódicos presentados al Concejo Municipal sobre el cumplimiento del Plan de Trabajo Anual durante el 2017. No fueron presentados.

Respuesta:

Se presentan informes de auditoría Interna con firma de recibido.

En nota de fecha 24 de mayo de 2018, el auditor interno y el Concejo Municipal, manifiestan: “En su momento se suministraron los diplomas de seminarios más la constancia de nota del ciclo 01/2017, de “esfe ágape” donde estudio Desarrollo de Software. Es importante señalar que la Norma de auditoría Gubernamental en el artículo 11 literalmente dice: “El auditor designado para la práctica de auditoría interna gubernamental deberá cumplir por lo menos con 40 horas anuales de educación para actualizar sus conocimientos, aptitudes y competencias”. En tal sentido la norma no se refiere única y exclusivamente a seminarios de auditoría, sino a educación en general por lo tanto el uso de tecnología, desarrollo de software y la adquisición de otros conocimientos como formateo de computadoras, laptops, tablets y desarrollo de aplicaciones de escritorio y aplicaciones web aumentan el conocimiento en otras áreas como lo es la informática.

Referente a la observación hecha a los papeles de trabajo a usted expongo que se han tomado las correcciones necesarias, en las diferentes etapas de la auditoría con el fin de dar cumplimiento a las Normas Internas del Sector Gubernamental.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Luego de leer los comentarios y analizar la evidencia documental presentada, relacionados a los comentarios vertidos por el Auditor Interno, la deficiencia se mantiene por las siguientes situaciones:



1. Se validan las horas de estudio continuo por la generalidad de lo establecido en el Art. 11 de las NAIG al referirse al estudio continuo de los Auditor Interno
2. b) El manual de Auditoria Interna presentado por el Auditor no tiene evidencia de firma ni sello de recibido por el Concejo Municipal, ni por el Secretario Municipal.
f) Los Informes de Auditoria Interna presentados por el Auditor Interno no han sido entregados al Concejo Municipal ya que no tienen sello de recibido por el Secretario Municipal y tampoco se tiene evidencia en el libro de actas que estos se hallan entregado y leído en reuniones del Concejo Municipal, estos informes de auditoría solo tienen firma y sello de recibido por el alcalde de la Municipalidad.

Así mismo:

Para el numeral 2 en todos sus literales exceptuando el literal b) y el f), el numeral 3, el numeral 4 y todos sus literales, el numeral 5 y todos sus literales y el numeral 6 y todos sus literales, el Auditor Interno no presento comentarios ni evidencia de estos, por lo tanto:

Después de analizar los comentarios del Concejo y del auditor interno de fecha 24 de mayo del corriente año aclaramos que referente a las deficiencias los comentarios están orientados a confirmar las deficiencias en el sentido de que ya se han tomado las correcciones necesarias en las diferentes etapas de la auditoría, por tal razón la deficiencia se mantiene.

7. INCUMPLIMIENTO LEGAL POR FALTA DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN AL EQUIPO DE AUDITORES

No se nos proporcionó información contable que era de vital importancia para el desarrollo de nuestros procedimientos de auditoría, requiriendo dicha información hasta en dos ocasiones tal y como se detalla a continuación:

REFERENCIA	FECHA	CMBTE	FECHA	TM	FF	MONTO		
REF.DRSA-10/2018.19	01/03/2018	83307001	Por remuneraciones permanentes					
		02-000094	13/2/2017	1	FP	\$ 1,319.00		
		05-000452	26/5/2017	1	FP	\$ 1,343.74		
		12-000752	22/12/2017	1	110	\$ 3,412.15		
		83307002	Por remuneraciones eventuales					
		02-000086	13/2/2017	1	FP	\$ 403.75		
	REF.DRSA-10/2018.30	09/03/2018	05-000451	26/5/2017	1	FP	\$ 467.72	
			12-000398	17/12/2017	1	FP	\$ 552.50	
			83309001	Por remuneraciones permanentes				
			02-000083	13/3/2017	1	110	\$ 401.56	
			05-000433	16/5/2017	1	110	\$ 521.11	
			05-000431	16/5/2017	1	FP	\$ 620.13	
			09-000602	1/9/2017	1	FP	\$ 594.75	
09-000613	1/9/2017	1	110	\$ 521.11				
12-000.759	22/12/2017	1	110	\$ 2,200.00				
REF.DRSA-10/2018.30	09/03/2018	83309002	Por remuneraciones eventuales					
		02-000077	13/2/2017	1	FP	\$ 226.01		



REFERENCIA	FECHA	CMBTE	FECHA	TM	FF	MONTO
		05-000445	16/5/2017	1	FP	\$ 229.60
		09-000608	1/9/2017	1	FP0	\$ 238.78
		12-000110	8/12/2017	1	FP	\$ 339.18
		12-000704	22/12/2017	1	FP	\$ 313.86
		83317001 Honorarios				
		-000370	28/2/2017	1	FP	\$ 791.00
		03-000357	30/3/2017	1	FP	\$ 791.00
		05-000184	19/5/2017	1	110	\$ 2,160.56
		05-000374	31/5/2017	1	FP	\$ 791.00
		06-000582	30/6/2017	1	FP	\$ 791.00
		08-000412	30/8/2017	1	FP	\$ 791.00
		10-000559	9/10/2017	1	FP	\$ 1,890.00
		10-000367	31/10/2017	1	FP	\$ 791.00
		11-000327	29/11/2017	1	FP	\$ 791.00
		12-000694	27/12/2017	1	FP	\$ 791.00
		42211001 Empréstitos de Empresas Publicas				
		06-000862	30/6/2017	1		638,057.94
		85605834 Instituto Salvadoreño de Desarrollo				
		06-000827	26/6/2017	1		54,582.11
		07-000641	28/7/2017	1		54,582.11
		09-000380	26/9/2017	1		54,582.11
		09-000739	26/9/2017	1		54,582.11
		10-000620	30/10/2017	1		54,582.11
		10-000634	31/10/2017	1		54,582.11
		11-000401	27/11/2017	1		54,582.11
		11-000614	30/11/2017	1		54,582.11
		12-000296	22/12/2017	1		54,582.11
		12-000836	31/12/2017	1		54,582.11
		85703818 Presidencia de la Republica				
		11-000404	28/11/2017	1		160,000.00
		85703834 Instituto Salvadoreño de Desarrollo				
		04-000395	28/4/2017	1		163,746.32
		05-000588	23/5/2017	1		163,746.32
		06-000828	26/6/2017	1		163,746.32
		07-000642	28/7/2017	1		163,746.32
		09-000380	26/9/2017	1		163,746.32
		09-000740	26/9/2017	1		163,746.32
		10-000621	30/10/2017	1		163,746.32
		11-000401	27/11/2017	1		163,746.32
		11-000612	30/11/2017	1		163,746.32
		12-000297	22/12/2017	1		163,746.32
		12-000837	31/12/2017	1		163,746.32
REF.DRSA-10/2018.18	01/03/2018					
REF.DRSA-10/2018.30	09/03/2018					

El Art. 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "La Corte tendrá las atribuciones y funciones que le señala el Artículo 195 de la Constitución y,



en base a la atribución novena del mismo Artículo las siguientes: No.16) Exigir de las entidades, organismos y servidores del sector público cualquier información o documentación que considere necesaria para el ejercicio de sus funciones; igual obligación tendrán los particulares, que por cualquier causa, tuvieren que suministrar datos o informes para aclarar situaciones.

Al servidor público o persona particular que incumpliere lo ordenado en el inciso anterior, se le impondrá una multa sin perjuicio de cualquier otra sanción a que se hiciere acreedor, todo de conformidad con la Ley.”

El Art. 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece: “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.

El Art. 3 de la misma ley, establece: “Son fines de esta ley:

- a. Facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos.
- b. Propiciar la transparencia de la gestión pública mediante la difusión de la información que generen los entes obligados.
- c. Impulsar la rendición de cuentas de las instituciones y dependencias públicas.
- d. Promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana al ejercicio de la función pública.

El Art.7 de la respectiva ley establece: “Están obligados al cumplimiento de esta ley los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general. Se incluye dentro de los recursos públicos aquellos fondos provenientes de Convenios o Tratados que celebre el Estado con otros Estados o con Organismos Internacionales, a menos que el Convenio o Tratado determine otro régimen de acceso a la información”.

También el Art. 17 de la mencionada ley, establece, “Además de la información contenida en el artículo 10, los Concejos Municipales deberán dar a conocer las ordenanzas municipales y sus proyectos, reglamentos, planes municipales, fotografías, grabaciones y filmes de actos públicos; actas del Concejo Municipal, informes finales de auditorías, actas que levante el secretario de la municipalidad sobre la actuación de los mecanismos de participación ciudadana, e informe anual de rendición de cuentas”.



El Art. 45 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “La Corte, sus representantes especiales y los auditores gubernamentales de la misma, tendrán acceso irrestricto a registros, archivos y documentos que sustentan la información e inclusive a las operaciones en sí, en cuanto la naturaleza de la auditoría lo requiera”

El Art. 103 de la Misma ley de la Corte, establece: “Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, sujetos al ámbito de esta Ley, están obligados a colaborar con los auditores gubernamentales, en los términos que establezca el reglamento respectivo”.

La deficiencia se debió a que el Contador Municipal no proporcionó oportunamente la documentación requerida a pesar que se solicitó en reiteradas ocasiones.

Como consecuencia, al no proporcionar oportunamente la documentación solicitada no se pudieron desarrollar al 100% los procedimientos de auditoría, ya que no se pudo efectuar el análisis y la revisión de la documentación requerida.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Contador en nota de fecha 24 de mayo de 2018, manifiesta: “Al respecto manifestamos que por un error involuntario de parte de la unidad que cuenta con dicha información no se presentó al equipo de auditoría en los plazos requeridos la información solicitada y al hacerlo esta no fue recibida por considerarse extemporánea. Es preciso mencionar que ésta información se encuentra disponible para el análisis que se considere pertinente.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios del contador en nota de fecha 24 de mayo del corriente año, aclaramos que si bien es cierto la documentación que se solicitó mediante varias notas fue presentada hasta el día 30 de abril a dos días de la finalización de la auditoría, los documentos eran varios y ya habíamos comunicado resultados, razón por lo que ya no fue recibida, no obstante el contador acepta la deficiencia al aclarar que fue por un error involuntario que no se presentó oportunamente, y aunque manifieste que la documentación está disponible ya no es factible su revisión debido a que el tiempo de trabajo de campo de la orden ya concluyó, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

6 CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL

De acuerdo a los procedimientos realizados y al resultado obtenido, concluimos que el examen realizado a la municipalidad de Nahuizalco, ha cumplido con los objetivos planteados, ya que estos fueron orientados a verificar el adecuado registro contable de las operaciones financieras y al cumplimiento de aspectos legales aplicables.

7 RECOMENDACIONES

El presente informe no presenta recomendaciones

8 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La Municipalidad de Nahuizalco contrató Auditoría Interna para que desarrollara auditoría al período examinado, presentó cuatro informes entre los cuales determinó tres observaciones las cuales no fueron comunicadas a la máxima autoridad además los informes presentados no cumplieron con la estructura que establece las NAIG, con respecto a Auditoría Externa se constató que no se siguió el proceso para contratar este servicio para el período examinado.

9 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El último Informe de Examen Especial a la ejecución presupuestaria y la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, presentó ocho observaciones pero no presentó recomendaciones en cuanto a Auditoría Externa no existe evidencia de que fueran contratados dichos servicios y referente a Auditoría Interna desarrolló auditoría al período 2017 y presentó tres observaciones en las cuales no presentaron recomendaciones, razón por la que no fueron objeto de seguimiento.

10 PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a la ejecución presupuestaria y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables a la municipalidad de Nahuizalco, y se ha preparado para ser comunicado al Concejo Municipal de Nahuizalco y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 11 de junio de 2018

DIOS UNION LIBERTAD



**DIRECTOR INTERINO ADHONOREM
REGIONAL SANTA ANA**



“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”.

1. The first part of the report is devoted to a general

2. THE MAIN RESULTS OF THE INVESTIGATION

The first part of the report is devoted to a general description of the experimental conditions and the results of the measurements. The second part is devoted to a detailed description of the experimental conditions and the results of the measurements. The third part is devoted to a detailed description of the experimental conditions and the results of the measurements.

3. DISCUSSION AND CONCLUSIONS

The first part of the report is devoted to a general description of the experimental conditions and the results of the measurements. The second part is devoted to a detailed description of the experimental conditions and the results of the measurements. The third part is devoted to a detailed description of the experimental conditions and the results of the measurements.

REFERENCES

1. J. Doe, "The first part of the report is devoted to a general description of the experimental conditions and the results of the measurements." *Journal of Physics*, 1977, 10, 1-10.
2. J. Doe, "The second part of the report is devoted to a detailed description of the experimental conditions and the results of the measurements." *Journal of Physics*, 1977, 10, 11-20.
3. J. Doe, "The third part of the report is devoted to a detailed description of the experimental conditions and the results of the measurements." *Journal of Physics*, 1977, 10, 21-30.



ANEXO 1

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRADOR DE CONTRATO (GASTO PROVISIONADO)				
			NOMBRE	MONTO	ACTA	FECHA	ACUERDO
1	Empedrado Fraguado Superficie Terminada En Pasaje Zarco, Cantón El Cerrito	Libre Gestión	[REDACTED]	\$ 500.00	10	15/05/17	9
2	Empedrado Fraguado Superficie Terminada En Cantón Arenales, Segundo Callejón	Libre Gestión	[REDACTED]	\$ 500.00	16	15/08/17	13
3	Concreteado De Tramo De Calle Principal En Caserío Tatalpa, Cantón Anal Abajo.	Licitación Pública	[REDACTED]	\$ 500.00	12	19/06/17	13
4	Mejoramiento E Implementación De Grama Sintética En Cancha De Futbol En Lotificación La Tejera.	Licitación Pública	[REDACTED]	\$ 500.00	9	27/04/17	9
5	Empedrado Superficie De Concreto en Calle Al Beneficio, Barrio San Juan.	Licitación Pública	[REDACTED]	\$ 500.00	13	27/06/17	7
6	Remodelación De La Av. San Juan, 1ra Av. Norte Frente A La Alcaldía y 3ra Av. Norte Del Municipio De Nahuizalco.	Licitación Pública	[REDACTED]	\$ 20,000.00	14	17/07/17	7

Total... \$ 22,500.00

